



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 224

Jueves 5 de Octubre

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 118

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Talayuela, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4109

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Septiembre de 1950, por la que se transforma la Escuela unitaria de niñas de Palomero (Cáceres) en parroquial.

Ilmo. Sr: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Excmo. y Reverendísimo Obispo de Coria, en solicitud de que sea transformada en parroquial la Escuela nacional unitaria de niñas número 2 de Palomero (Cáceres), y

Teniendo en cuenta que la petición responde al fin de que la labor educativa que ha de realizarse en dicha Escuela Nacional sea orientada y tutelada por la Iglesia y provista con carácter más duradero en Maestra nacional, que reúna las condiciones de vocación y de amor a la enseñanza; que esta transformación no habrá de lesionar derechos adquiridos, toda vez que dicha Escuela se halla vacante en la actualidad y el favorable informe del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Escuela Parroquial la Unitaria número 2 de Palomero (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1950. —IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

4034

En el «Boletín Oficial del Estado» número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES ANUNCIANDO el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, número 214.393, en blanco, perteneciente a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Málaga.

Serie T-4, número 29.418, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Tarragona, la cual amparaba el transporte de 1.500 kilogramos de puré de almortas, por ferrocarril, figurando como consignatario de la misma don Antonio Antoja y como remitente don Jaime Nomen Aragonés.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 25 de Septiembre de 1950. —El Comisario general, José de Corral Sáiz.

4089

RECTIFICACION a la Circular número 759, sobre precios para las carnes de ganado lanar y cabrío.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 24 del actual, dicha Circular se rectifica el precio para chuleta y pierna de lanar mayor, correspondiente a la provincia de Ciudad Real (Anexo número

2), que es de 12'90 pesetas», en lugar del que por error se consignó.

4079

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de 28 de Julio de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Aprobar la liquidación presentada por la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», de responsabilidad Civil de los vehículos que posee esta Corporación, y que en lo sucesivo y mientras no varíen los vehículos asegurados, se consigne en Presupuesto la cantidad de 3.480'97 pesetas.

Fijar la valoración de los precios a que han de abonarse a los Ayuntamientos los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por la provincia.

Que por la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se informe sobre la cédula de requerimiento que dirige a esta Corporación el Delegado de Montepíos y Mutualidades para el abono de cuotas por los trabajadores del Ramo de la Madera.

Conceder a la Costurera eventual del Colegio de San Francisco, Antonia García Solís, un donativo de 197 pesetas.

Conceder a la Reverenda Madre Superiora del Hospital Provincial de esta ciudad, Sor Hilaria Aguirre y a la Hermana del mismo Establecimiento Sor Trinidad Povedano, una subvención de 1.000 pesetas, para que efectúen una cura de aguas.

Aprobar el expediente de cuentas número 14, de los libramientos presentados por los Administradores de Cáceres y Plasencia y el Jefe del Servicio de Transfusión de Sangre.

Que se abone a don Francisco Arroyo Solís, las dietas devengadas por su servicio a Plasencia, para conducir un enfermo demente a la Casa de Salud.

Conceder a don Teodolfo Mohe-dano Amores, la jubilación en su

cargo de Capellán del Colegio Provincial de la Inmaculada.

Conceder a doña Inés Martín Pérez, la pensión de orfandad de 1.000 pesetas que le corresponde por el fallecimiento de su madre Vicenta Pérez Sánchez, lavandera que fué del Hospital Provincial.

Conceder el reconocimiento y el abono del 2.º quinquenio por años de servicios a don Cándido Mendo Iglesias.

Denegar ingresos de niños en los Colegios Provinciales de Beneficencia por no reunir los requisitos reglamentarios.

Conceder a don Agustín Martín Sanabria y su esposa, de Villamesías, el prohijamiento que tiene solicitado de una niña del Colegio de la Inmaculada.

Que el Sr. Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Cáceres, instruya una información acerca de la propuesta del Sr. Capellán-Director del Colegio Provincial de San Francisco, en el sentido de que se considere emancipado el acogido Segundo Bazaga Silvestre.

Que no puede efectuar su ingreso en el asilo de ancianos don Germán Justo Fernández Barco, por no existir plaza vacante.

Que quede sobre la mesa para su estudio la reclamación de don Antonio Blázquez Muñoz, contra el Médico Director de la Casa de Salud.

Desestimar la petición de doña María Cancho Candelo, de Santa Cruz de la Sierra, sobre ayuda económica, para atender a las necesidades de sus dos hijos.

Abonar estancias que cause en el Hospital de Madrid el enfermo demente Primitivo Sánchez Llorente, de esta provincia, como asimismo las que causen María-Nieves Cancho Pizarroso, Agustín Seco Crespo y Aurelio Bermejo Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1950.—El Presidente, LUIS GRAN-DE BAUDESSON. 3983



Administración de Propiedades y Contribución Territorial

AÑO DE 1951

Registros fiscales - aprobados y - comprobados

CÁCERES - URBANA

RELACION comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho regimen, con indicación de las cantidades que como Líquido imponible, Cuota para el Tesoro al 17'20 por ciento, Recargo municipal del 55 por ciento, Recargo para el Tesoro del 40 por ciento y Recargo de Paro Obrero de aquellos pueblos que lo tienen establecido y Total general de contribución que a los mismos corresponde.

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo de 40 por 100 del Tesoro	Recargo de Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCIÓN
1	Acebo	80.828	80.269	13.806 27	7.593 45	5.522 50	—	26.922 22
2	Albalá	45.764 59	40.234 50	6.920 33	3.806 18	2.768 13	692 04	14.186 68
3	Alcántara	121.782 14	117.100 04	20.141 20	11.077 66	8.056 48	2.014 12	41.289 46
4	Alcuéscar	69.028	66.522	11.441 78	6.292 98	4.576 71	1.144 18	23.455 65
5	Aldeacentenera	60.582 75	52.844 75	9.089 30	4.999 11	3.635 72	—	17.724 13
6	Aldea del Cano	52.701	50.137	8.623 56	4.742 96	3.449 43	862 36	17.678 31
7	Aldeanueva de la Vera	38.905 84	35.468 41	6.100 56	3.355 32	2.440 23	610 06	12.506 17
8	Aldeanueva del Camino	53.829 10	46.967	8.078 32	4.443 08	3.231 33	—	15.752 73
9	Aliseda	66.145 85	62.769 93	10.796 43	5.938 04	4.318 57	—	21.053 04
10	Almaraz	23.010	20.148	3.465 46	1.906	1.386 18	—	6.757 64
11	Almoharín	58.419 44	51.334 98	8.829 62	4.856 29	3.531 84	882 96	18.100 71
12	Arroyo de la Luz	194.153 44	188.270 18	32.382 47	17.810 36	12.952 98	3.238 25	66.384 06
13	Arroyomolinos Montánchez	35.049 75	32.037	5.510 36	3.030 70	2.204 15	—	10.745 21
14	Baños	70.630	66.474	11.433 53	6.288 44	4.573 41	—	22.295 38
15	Berzocana	33.515	27.350	4.704 20	2.587 31	1.881 68	470 42	9.643 61
16	Brozas	161.698 25	157.497 97	27.089 65	14.899 31	10.835 86	2.708 96	55.533 78
17	Cabezuela del Valle	24.086	23.428	4.029 62	2.216 29	1.611 85	—	7.857 76
18	CACERES	8.306.378 31	8.238.793 19	1.417.072 43	779.389 84	566.828 97	141.707 24	2.904.998 48
19	Campo (El)	35.640	32.432	5.578 30	3.068 07	2.231 32	—	10.877 69
20	Cañamero	48.787 50	41.347 50	7.111 77	3.911 47	2.844 71	711 18	14.579 13
21	Cañaveral	75.858 35	58.038 44	9.982 61	5.490 44	3.993 04	998 26	20.464 35
22	Casar de Cáceres	93.026 65	90.081 65	15.494 04	8.521 72	6.197 62	1.549 40	31.762 78
23	Casar de Palomero	12.078 50	6.767 86	1.164 09	640 24	465 63	—	2.269 96
24	Casas de Don Antonio	11.763 75	10.142	1.744 42	959 43	697 77	174 44	3.576 06
25	Casas de Millán	31.809 68	27.967 36	4.810 39	2.645 71	1.924 15	481 04	9.861 29
26	Casatejada	31.232 69	26.381 93	4.537 69	2.495 73	1.815 08	453 77	9.302 27
27	Casillas de Coria	17.768	13.846	2.381 51	1.309 83	952 60	238 15	4.882 09
28	Ceclavín	89.410 12	84.710 62	14.570 22	8.013 62	5.828 09	1.457 02	29.868 95
29	Cerezo	4.817	2.251	387 17	212 94	154 87	—	754 98
30	Cilleros	114.380	112.054	19.273 29	10.600 31	7.709 32	—	37.582 92
31	Conquista de la Sierra	18.846	16.953	2.915 92	1.603 75	1.166 37	291 59	5.977 63
32	Coria	99.094	94.662	16.281 86	8.955 08	6.512 75	1.628 19	33.377 83
33	Cumbre (La)	47.018	38.706	6.657 43	3.661 59	2.662 97	—	12.981 99
34	Escorial	48.804	43.802	7.533 94	4.143 77	3.013 58	753 39	15.444 68
35	Galisteo	19.749	18.341 65	3.154 76	1.735 12	1.261 91	—	6.151 79
36	Garciaz	57.931	52.545	9.037 74	4.970 76	3.615 10	903 77	18.527 37
37	Garrovillas	98.003 75	93.529 23	16.087 03	8.847 87	6.434 81	1.608 70	32.978 41
38	Gata	89.710	84.945	14.610 54	8.035 80	5.844 22	1.461 05	29.951 61
39	Guadalupe	55.720 94	48.982 79	8.425 04	4.633 77	3.370 01	—	16.428 82
40	Herguizuela	31.176 50	27.633 50	4.752 96	2.614 13	1.901 18	475 30	9.743 57
41	Hervás	126.725 79	120.812 30	20.779 72	11.428 84	8.311 89	—	40.520 45
42	Herreruela	19.199 07	18.326 97	3.152 24	1.733 73	1.260 90	—	6.146 87
43	Hoyos	37.381 96	35.455 31	6.098 31	3.354 07	2.439 33	—	11.891 71
44	Ibahernando	54.341 34	52.160 34	8.971 58	4.934 36	3.588 63	897 16	18.391 73
45	Jaraicejo	37.912	33.738	5.802 94	3.191 61	2.321 17	580 29	11.896 01
46	Jaraiz	145.654	144.881	24.919 53	13.705 74	9.967 81	—	48.593 08
47	Jarandilla	36.844	31.132 42	5.354 78	2.945 13	2.141 91	—	10.441 82
48	Jerte	42.747	41.681 35	7.169 19	3.943 06	2.867 68	—	13.979 93
49	Logrosán	93.513 56	78.685 88	13.533 97	7.443 68	5.413 59	—	26.391 24
50	Losar de la Vera	59.969 15	53.958 40	9.280 84	5.104 46	3.712 34	928 08	19.025 72
51	Madroñera	76.483 83	66.549 31	11.446 48	6.295 56	4.578 59	1.144 65	23.465 98
52	Madrigalejo	57.897 44	54.653 94	9.400 48	5.170 26	3.760 19	940 05	19.270 28
53	Malpartida de Cáceres	96.420 25	94.972 25	16.335 23	8.984 37	6.534 09	1.633 52	33.487 21
54	Malpartida de Plasencia	65.785 19	62.131 03	10.686 54	5.877 60	4.274 61	1.068 65	21.907 40
55	Mata de Alcántara	28.927	26.776	4.605 47	2.533 01	1.842 19	460 55	9.441 22
56	Membrío	56.828 96	54.681 90	9.405 29	5.172 91	3.762 11	—	18.340 31
57	Miajadas	218.811 67	216.232 77	37.192 04	20.455 62	14.876 81	3.719 20	76.243 67
58	Mirabel	21.185	18.810	3.235 32	1.779 43	1.294 13	—	6.308 88
59	Monroy	47.625 86	43.177 81	7.426 58	4.084 62	2.970 63	742 66	15.224 49
60	Montánchez	90.286 28	84.249 55	14.490 92	7.970	5.796 37	—	28.257 29
61	Montehermoso	161.222	153.103	26.333 72	14.483 54	10.533 49	—	51.350 75
62	Moraleja	135.094	129.796	22.324 91	12.278 70	8.929 96	—	43.533 57
63	Navaconcejo	45.242	43.491	7.480 45	4.114 25	2.992 18	—	14.586 88
64	Navalmoral de la Mata	272.708 14	274.111 43	47.147 17	25.930 94	18.858 86	4.714 72	96.651 69
65	Navas del Madroño	59.743 20	57.347	9.863 68	5.425 03	3.945 47	986 37	20.220 55
66	Oliva de Plasencia	33.885	30.209	5.195 95	2.857 77	2.078 38	—	10.132 70
67	Peraleda de la Mata	58.774 75	49.683 11	8.545 49	4.700 02	3.418 20	—	16.663 17
68	Perales del Puerto	28.346 05	25.918 81	4.458 04	2.451 92	1.783 21	—	8.693 86
69	Plasencia	1.433.791 69	1.431.803 40	246.270 18	135.448 60	98.508 07	—	480.226 86
70	Plasenzuela	42.416	39.841 95	6.852 82	3.769 05	2.741 13	685 28	14.048 28
71	Puerto de Santa Cruz	29.915	26.830	4.614 76	2.538 12	1.845 90	—	8.998 78



Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo Municipal al 55 por 100	Recargo de 40 por 100 del Tesoro	Recargo de Paro Obrero	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCIÓN
72	Robledillo de Trujillo	29.522	23.670	4.071 24	2.239 18	1.628 50	407 12	8.346 04
73	Ruanes	13.615 75	11.144 50	1.916 85	1.054 27	766 74	—	3.737 86
74	Salorino	51.323 30	50.423 80	8.672 89	4.770 09	3.469 16	867 29	17.779 43
75	Salvatierra de Santiago	25.354	20.945	3.602 54	1.981 40	1.441 02	—	7.024 96
76	San Martín de Trevejo	16.949	12.498 36	2.149 72	1.182 34	859 89	—	4.191 95
77	Santa Ana	18.173	15.229	2.619 39	1.440 66	1.047 76	—	5.107 81
78	Santa Cruz de la Sierra	29.996	28.386	4.882 39	2.685 32	1.952 96	—	9.520 67
79	Santiago de Carbajo	54.734 75	52.030 50	8.949 25	4.922 09	3.579 69	—	17.451 03
80	Serradilla	59.844	49.375 80	8.492 64	4.670 95	3.397 06	849 26	17.409 91
81	Serrejón	22.017	17.882	3.075 70	1.691.64	1.230 28	—	5.997 62
82	Sierra de Fuentes	50.210 27	47.870 88	8.233 79	4.528 58	3.293 52	—	16.055 89
83	Talaván	42.061 78	39.149	6.733 63	3.703 50	2.693 45	673 36	13.803 94
84	Tornavacas	58.918	58.274	10.023 13	5.512 72	4.009 25	—	19.545 10
85	Torre de Don Miguel	39.445 90	31.556	5.427 63	2.985 20	2.171 05	—	10.583 88
86	Torre de Santa María	31.328	29.273 16	5.034 98	2.769 24	2.013 99	503 50	10.321 71
87	Torrejoncillo	19.653	15.578	2.679 42	1.473 68	1.071 77	—	5.224 87
88	Torrejón	125.676 88	118.752 88	20.425 50	11.234 02	8.170 20	2.042 55	41.872 27
89	Torreorgaz	62.790 31	59.538 90	10.240 69	5.632 38	4.096 28	—	19.969 35
90	Torrequemada	29.902 50	25.892	4.453 42	2.449 38	1.781 37	445 34	9.129 51
91	Trujillo	31.557	28.047	4.824 08	2.653 25	1.929 63	482 41	9.889 37
92	Valdefuentes	734.339 91	720.884 33	123.992 10	68.195 66	49.596 84	12.399 21	254.183 81
93	Valencia de Alcántara	64.415	58.638	10.085 74	5.547 15	4.034 29	—	19.667 18
94	Villa del Rey	492.743 54	457.132 33	78.626 76	43.244 72	31.450 70	—	153.322 18
95	Villamesías	12.948 75	12.051 97	2.072 94	1.140 12	829 18	207 29	4.249 53
96	Villamiel	31.776	29.525	5.078 30	2.793 07	2.031 32	—	9.902 69
97	Villanueva de la Sierra	33.540 25	27.980 25	4.812 60	2.646 93	1.925 04	—	6.984 57
98	Villar de Plasencia	26.294	20.626	3.547 67	1.951 22	1.419 07	—	6.917 96
99	Villasbuenas de Gata	25.083	22.123	3.806 02	2.092 84	1.522 01	—	7.420 87
100	Zarza de Montánchez	24.237	21.884	3.764 05	2.070 23	1.505 62	—	7.339 90
101	Zarza la Mayor	39.725	35.027	6.024 64	3.313 55	2.409 86	—	11.748 05
102	Zorita	69.521 06	67.303 34	11.576 17	6.366 90	4.630 47	1.157 62	23.731 16
103	Zorita	82.213 50	73.444	12.632 37	6.947 80	5.052 95	1.263 24	25.896 36
TOTALES		16.794.719 52	16.261.103 71	2.796.910 67	1.538.300 50	1.118.763 86	207.315 21	5.661.290 24

Cáceres a 23 de Septiembre de 1950.—El Administrador de Propiedades, P. S., Félix Crespo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4002

Recadación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Serradilla. Contribución Urbana.—Año de 1947

Don Epifanio Martín Rivera, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débidos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 13 de Octubre de 1950 y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado de Paz de Serradilla, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recadación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta

Juan Calvo Cabrero, Serradilla.—Una casa urbana en Villa Real de San Carlos, núm. 1, en término de Serradilla, no consta la cabida; linda por la derecha, con casa núm. 3, de Teófilo Loro; izquierda y fondo, con Ejido Patero; capitalización, 825 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 825 pesetas.

Filiberta Cardador Candeleda, id.—Una casa en Villa Real de San Carlos, núm. 15, en término de Serradilla, sin cabida; linda por derecha y fondo, con casa y corral de Fausta Garzón, e izquierda, con terreno público; capitalización, 675 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 675 pesetas.

Julio Fernández Antón, id.—Una finca urbana en la calle del Aire, núm. 35, en término de Serradilla, no consta la cabida; linda por la derecha, con casa de Marciano Gómez; izquierda y fondo, con edificio de Enrique Alonso; capitalización, 975 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 975 pesetas.

Victorio Garrido Alonso, id.—Una finca urbana en la calle del

Chinarral, núm. 17, en término de Serradilla, sin cabida; linda por la derecha, con otra de Benjamín Real; izquierda, con otra de Julián Sánchez, y fondo, con vía pública; capitalización, 975 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 975 pesetas.

Fausta Garzón García, id.—Una finca urbana en Villa Real de San Carlos, núm. 6, en término de Serradilla, sin cabida; linda por la derecha, con otra de Valeriano Sánchez; izquierda, con corral de Concejo, y fondo, con Ejido; capitalización, pesetas 3.000; cargas, ninguna; valor para la subasta, 3.000 pesetas.

Juan Garzón García, id.—Una finca urbana en Villa Real de San Carlos, núm. 12, en término de Serradilla, sin cabida; linda por la derecha, con otra de Casimiro Alonso; izquierda, con otra de Saturnino Garzón, y fondo, terreno público; capitalización, 675 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 675 pesetas.

María Reyes Gómez Sánchez, id.—Una finca urbana en calle de Almedralejo, núm. 19, en término de Serradilla, no consta su cabida; linda por la derecha, con otra de Francisco Mateos; izquierda, con cuadra de María Carámbano, y fondo, con casa de Francisco Mateos; capitalización, 750 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 750 pesetas.

María León Díaz, id.—Una finca urbana en calle San Antonio, número 68, en término de Serradilla, no consta cabida; linda por la derecha, con Daniel Rivera; izquierda, con Francisco Rey, y fondo, con vía pública; capitalización, 675 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 675 pesetas.

Gregorio Rodrigo Sánchez, id.—Un edificio en Peña Falcón, en término de Serradilla, sin número, no consta cabida; linda por derecha, izquierda y fondo, con terreno de su propiedad; capitalización, 825 pese-

tas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 825 pesetas.

Gregorio Rodrigo Sánchez, id.—Un edificio dedicado a molino harinero en Peña Falcón, sin número, en término de Serradilla, no consta cabida; linda por derecha e izquierda, con terreno propio, y fondo, con Arroyo de la Garganta; capitalización, 825 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 825 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Serradilla a 22 de Septiembre de 1950.—El Agente, Epifanio Martín.

4107



Delegación de Hacienda

CONCURSO PARA EL RELLENO DE MATRICES Y RECIBOS DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1951

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Delegación de Hacienda convoca a concurso para contratar el relleno de las matrices y recibos de las diversas contribuciones del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—El Servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1951 en esta provincia, correspondientes a la tributación por «RUSTICA, URBANA E INDUSTRIAL», los cuales se calculan aproximadamente en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE (166.569) matrices y TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA (324.530) recibos.

SEGUNDA.—La confección de las matrices y recibos, se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos en tinta negra, caracteres claros o legibles y rellenos de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

TERCERA.—El precio máximo del servicio consistirá en SETENTA pesetas, para el MILLAR DE MATRICES, y en TREINTA y CINCO pesetas, para el MILLAR DE RECIBOS.

CUARTA.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

QUINTA.—En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

SEXTA.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos de respectivo período.

SEPTIMA.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; el número de los mismos entregados al contratista será en todo caso superior en un 5 por 100 a los exactamente precisos, debiendo rendir el contratista, la oportuna cuenta de los rellenos, inutilizados y los que resulten sobrantes o en blanco.

OCTAVA.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósito, a disposición del Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados. Este depósito habrá de constituirse, necesariamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación al interesado de haberle sido adjudicado el servicio.

NOVENA.—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las

responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirlo.

Los pliegos de condiciones, en sobres debidamente sellados y lacrados y dirigidos al I.º Sr. Delegado de Hacienda, con la denominación: «Para el Concurso de relleno de Matrices y Recibos de las contribuciones en el ejercicio económico de 1951», deberán ser presentados en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda (Plaza de Santo Domingo), antes de las doce horas del día 20 de Octubre próximo, fecha y hora en que expirará el plazo de admisión de las solicitudes.

La apertura de los pliegos de condiciones se realizará en el propio local el día 21 del mismo mes y hora de las doce, efectuándose la adjudicación al concursante que mejores condiciones ofrezca.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y las solicitudes deberán adaptarse al modelo que se inserta a continuación.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

MODELO DE SOLICITUD

Reintegro
1'60 ptas.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, número, a V. I. respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado por V. I. en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número, de fecha de de 1950, que tiene por objeto el relleno de las matrices y recibos de las Contribuciones del Estado en el próximo ejercicio y enterado de las condiciones exigidas, ofrece a esa Delegación de Hacienda, la realización de mencionado servicio en el precio de pesetas, para el millar de matrices, y el de pesetas, para el millar de recibos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Cáceres, de 1950.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

(224'70 ptas.) 4090

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo solicitado la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros D. Francisco Fernández Guisado, vecino de Miajadas, entre VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz) y TRUJILLO y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del

petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Miajadas, en la provincia de Cáceres, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Trujillo-Miajadas-Mérida, con hijuela de Miajadas a Don Benito.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(93'30 ptas.)

4123

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra Francisco Rodríguez Sánchez, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justiprecio y saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una finca murada, dedicada a olivos, sita en la Solana, del término de Casas del Monte, de una cabida aproximada de una fanega; que linda por Saliente, Manuel Granado García; Mediodía, camino público; Poniente, Calixto González, y Norte, Manuel García García.

Tasada en 1.700 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo, y a las once horas. Los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del 75 por 100 del importe de la tasación que sirvió de tipo para la segunda subasta. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Sixto López López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(71'70 ptas.)

4126

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra NICOLAS SANCHEZ REDONDO, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justiprecio y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Un matón al sitio de la Corronera,

con robleal, del término de Casas del Monte, cuya extensión superficial no consta; que linda al Saliente, con Sociedad; Mediodía, con la misma; Poniente, Anastasio Rojo, y Norte, con Sociedad.

Tasada en 1.700 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo, a las once horas; los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del 75 por 100 del importe de la tasación que sirvió de tipo para la segunda subasta. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 8 de Septiembre de 1950.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(71'70 ptas.)

4127

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra BENILDE LLOPIS GARRIDO, que es vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca pública subasta por tercera vez y sin sujeción tipo, el inmueble siguiente:

Dos acciones de sierra dedicadas a pastos, de cabida aproximada de dos hectáreas, enclavada en la Dehesa Sociedad del término de Casas del Monte.

Tasada en 3.200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Diciembre próximo, a las 11'30 horas. Servirá de tipo para el mismo, el importe de la tasación, con la rebaja dicha. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo; y los licitadores depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del 75 por 100 del importe de la tasación que sirvió de para la segunda subasta; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 8 de Septiembre de 1950.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(71'70 ptas.)

4128

Alcaldías

NAVACONCEJO

Anuncio

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, condecorados por la misma para el próximo ejercicio de 1951, por el plazo que se indica, los documentos que se expresan seguidamente:

Repartimiento de la riqueza rústica catastrada, ocho días hábiles.

Padrón de edificios y solares, ocho días idem.

Métrica de industrial, quince días

Padrón de la patente nacional de la clase C, quince días idem.

Navaconcejo, 29 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, A. Serrano. 4094